

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.820 · 1972

COMPRE NACIONAL

Boletín Oficial, 11 de septiembre de 1972 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Compre Nacional

Se exceptúan de esta norma las adquisiciones realizadas por las representaciones de la República en el exterior.

LEY Nº 19.820

Bs. As., 4/9/72

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Quedan exceptuados de las disposiciones de la Ley 18.875 y del Decreto-Ley número 5.340/63, las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios con destino a las Representaciones Diplomáticas argentinas acreditadas ante gobiernos extranjeros, organismos internacionales y oficinas Consulares.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, cuando lo considere oportuno, establezca la obligatoriedad de adquirir mercaderías de origen nacional conforme a las normas de la Ley número 18 875 y sus reglamentaciones para el destino mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Los bienes adquiridos en virtud de la autorización acordada por el artículo primero, sólo podrán ingresar al país en los casos en que se hubiera dispuesto en legal forma el cierre y/o levantamiento de las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

ARTÍCULO 4°. Exceptúase del pago de los derechos de importación y de todo otro gravamen que por tal motivo deberían tributar, a los bienes adquiridos en virtud de la autorización acordada por el artículo primero y que ingresen al país por alguna de las causales determinadas por el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Eduardo F. Mc Loughlin.



VEREDICTA LEYES

Compre Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).